

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
Nº 088/01**

Abril 9 de 2001

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro Nº 350, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la solicitud de aprobación de Línea Municipal presentada por Teresa Conchari Ceballos y Viviana Paola Arias Conchari, con relación a su inmueble, ubicado en Avda. Jaime Mendoza Nº 3190, Zona Noria Alta.

Que por memorial dirigido al H. Concejo Municipal Teresa Conchari Ceballos y Viviana Arias Conchari, en base a lo sustentado en el mismo, solicitan aprobación de Línea Municipal sobre su inmueble que según levantamiento tiene una superficie de 63,35 m2., ubicado en Avda. Jaime Mendoza Nº 3190 , zona Noria Alta, D-15 del Catastro Municipal.

Que, al respecto se tiene constancia del rechazo del trámite por la Dirección de Patrimonio Histórico que ha fundado su decisión, en que el Reglamento Especial para predios de 35 a 80 m2., aprobado por la Ordenanza Municipal 059/98, contiene normas técnico-legales a las que deberán sujetarse todos los trámites que cuenten con código catastral y cuyo derecho propietario como bien individual fuera registrado hasta antes del 14 de diciembre de 1995 y en el caso el registro sería posterior a lo que establece la norma es posterior, es decir, data de 29 de noviembre de 2000.

Que, si bien el citado Reglamento, prevé lo señalado en el punto anterior, en el caso no se toma en cuenta que la documentación técnica que se constituye en requisito para dar viabilidad a la Línea Municipal, con buen criterio y responsabilidad ya fue regularizada en 1984.

Que, esa documentación está referida a un plano de división del inmueble de 300 m2. de propiedad de la señora Felicia Ceballos de Conchari, aprobado por el Consejo del Plan Regulador en fecha 2 de abril de 1984, que regularizó el fraccionamiento del mismo, a partir del cual resultó el lote que actualmente es de propiedad de Teresa Conchari Ceballos y Viviana Arias Conchari con la configuración que actualmente tiene.

Que, además los dos Reglamentos Especiales aprobados por las Ordenanzas 053/95 y 059/98, se han puesto en vigencia para regularizar las divisiones que se planteen con posterioridad al 14 de diciembre de 1995 y al estar autorizada la división que ha dado autonomía e individualidad al predio objeto del presente trámite con anterioridad a esas fechas, es decir, el 2 de abril de 1984 en sujeción a normas vigentes en ese entonces, las previsiones de aquellas no son de aplicación al presente caso.

Que, por consiguiente, el predio tiene carácter autónomo e individualizado, circunstancia reforzada por su código catastral D-15, M-74, L-1.1 que le fue asignado desde el momento de la división de 1984, y por lo evidenciado en la inspección realizada por los miembros de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en fecha 13 de marzo del año en curso, en la que se pudo apreciar signos de construcción antigua en el inmueble objeto del trámite, por lo que correspondería viabilizar la solicitud de Línea Municipal.

Que, finalmente respecto a la diferencia entre el levantamiento que arroja una superficie efectiva de 63,35 m2. y título de propiedad, según el cual el lote tendría 70 m2., podría tratarse de un error

en el documento de transferencia, o en su caso de un avance de los vecinos, aspectos cuyo esclarecimiento y definición no corresponde a las competencias del Ente Deliberante, por lo que no se tendría que entender como si los estuviese asumiendo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1º** Autorizar al Ejecutivo Municipal, para que por sus instancias técnico-legales competentes, apruebe el plano de Línea Municipal referido al inmueble de propiedad de Teresa Conchari Ceballos y Viviana Paola Arias Conchari, que según levantamiento tiene una superficie efectiva de 63,35 m2., con código catastral D-15, M-74, L-1.1 y está ubicado en Av. Jaime Mendoza N° 3190, zona Noria Alta.

**Art.2º** El Honorable Alcalde queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

